

IEQROO/CG/A-162-18

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN DIVERSAS ACCIONES A DESARROLLARSE EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD A CELEBRARSE EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

### **ANTECEDENTES**

I. El primero de julio de dos mil dieciocho se llevó a cabo la jornada electoral mediante la cual se eligieron los integrantes de los 11 Municipios del Estado de Quintana Roo.

En la misma fecha, el Consejo Municipal de Solidaridad, celebró sesión permanente, durante la cual, una vez que se recepcionaron los paquetes electorales de cada una de las casillas instaladas en el municipio de Solidaridad, fueron dados a conocer los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo, que se recepcionaron con dichos paquetes.

Al finalizar la actividad referida en el párrafo precedente, se colocó el Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el Municipio, al exterior del inmueble que ocupa dicho órgano desconcentrado.

Paralelamente, se desarrollaron los trabajos atinentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos ubicado en el multicitado Consejo Municipal.

II. En fecha cuatro de julio del año en curso, la Consejera Presidenta de este Consejo General, mediante oficio de número PRE/678/2018, solicitó a la Licenciada María Vázquez Noriega, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad de este Instituto, requerir a las o los servidores electorales que participaron como capturistas en el sistema de registro de actas, informen el método y/o procedimiento utilizado para el efecto. Asimismo, le solicitó remitir las respuestas correspondientes, informando los nombres y cargos de dichos servidores; así como las constancias que soporten su contestación.

III. El cuatro de julio de dos mil dieciocho, la ciudadana María Vázquez Noriega, en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad remitió escrito signado por el ciudadano Armando Valdivieso Gordon, en su calidad de Consejero Electoral de dicho órgano desconcentrado, ello, para dar contestación a la solicitud referida en el Antecedente anterior.

IV. En fecha cinco de julio de la anualidad que transcurre, las y los Consejeros Electorales de este máximo órgano de dirección, sostuvieron una reunión en la que analizaron las circunstancias ocurridas durante la jornada electoral, específicamente, durante la lectura y captura de resultados preliminares, en el pleno del Consejo Municipal de Solidaridad y en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos, respectivamente.

Derivado de lo anterior, la Consejera Presidenta de este Consejo General emitió el oficio de número PRE/682/2018, dirigido a la Licenciada María Vázquez Noriega, en los siguientes términos:

*En relación con mi similar PRE/678/18 mediante el cual se le requirió información relacionada con las acciones de captura en el Sistema de Registro de Actas del día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, le refiero que, se han tomado diversas acciones, habiéndose realizado un cotejo entre dicho Sistema y el Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondiente a ese Municipio, advirtiéndose que de 333 (trescientas treinta y tres) actas comparadas, en 108 (ciento ocho) actas, existe diferencia entre los números reportados en ambos sistemas, específicamente en lo que concierne a los votos obtenidos por las coaliciones "Por Quintana Roo al Frente" y "Juntos Haremos Historia", conformadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, así como por MORENA y Partido del Trabajo, respectivamente. Adjunto al presente se le remite copia de dicho cotejo, realizado por la Unidad Técnica de Informática y Estadística de este Instituto.*

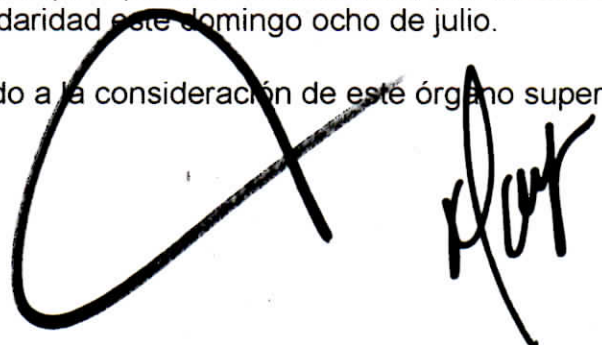
*Lo anterior para su debido conocimiento, y para que manifieste lo que a su derecho convenga, solicitándole que señale de manera detallada cuáles fueron las circunstancias específicas, respecto del procedimiento llevado a cabo por ese Consejo Municipal en la sesión permanente del día de la jornada electoral, debiendo precisar los nombres, cargos y funciones concretas de quienes intervinieron en el mencionado Sistema de Registro de Actas.*

*De igual forma deberá precisar todo lo relacionado con la actuación de las y los integrantes de ese Consejo Municipal, para el debido cumplimiento de las acciones relativas con el pluricitado Sistema de Actas.*

*Dicho informe deberá remitirlo por la vía más inmediata y expedita en un término máximo de 12 (doce) horas contadas a partir de que tenga conocimiento del presente, a fin de que el Consejo General de este Instituto cuente con elementos necesarios para tomar las determinaciones conducentes.*

V. El día seis de julio de dos mil dieciocho, el Consejero Electoral Sergio Aviles Demeneghi, remitió a los integrantes del Consejo General el oficio CE/SAD/46/18, mediante el cual, solicita realizar una investigación de los hechos ocurridos el día de la jornada electoral en el Consejo Municipal de Solidaridad, así como, la conformación de una comisión de Consejeros Electorales habilitados como observadores en la sesión ininterrumpida próxima a realizarse, con motivo del cómputo municipal en el Consejo Municipal de Solidaridad este domingo ocho de julio.

En consecuencia el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección, conforme a los siguientes:



## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto es el organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales, así como de la instrumentar las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; de igual forma, el Instituto podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir alcaldes, delegados y subdelegados municipales en los términos previstos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Que con fundamento en el artículo 49 fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las actividades del Instituto se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
3. Que acorde con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre otras atribuciones le corresponde al Instituto: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral; y las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, y que se establezcan en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
4. Que los artículos 126 y 127 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, establecen que para el ejercicio de la función electoral, el Instituto Electoral de Quintana Roo contará con órganos estatales, distritales y municipales de acuerdo a la demarcación territorial de la entidad; siendo los órganos de dirección ejecutivos y técnicos permanentes el Consejo General y la Junta General.
5. Que el artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

6. Que el artículo 137, fracciones I, IV y XLI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, dispone expresamente que el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismo electorales; dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la norma legal; y las demás que le confieran los ordenamientos electorales correspondientes.
7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los Municipios del Estado y residirán en la cabecera municipal que corresponda, siendo apoyados técnica y administrativamente por una Junta Municipal Ejecutiva.
8. Que el artículo 176, en sus fracciones I, VI y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, dispone que los Consejos Municipales tienen como atribuciones, velar por la observancia de la ley y de los acuerdos y resoluciones de este Consejo General; intervenir, dentro de su competencia en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; y realizar el cómputo municipal de la elección para presidente municipal y síndico por el principio de mayoría relativa y regidores por el principio de representación proporcional.
9. Que conforme a lo establecido en el precepto 360 de la Ley local, el cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal o Distrital, según corresponda, de los resultados anotados en las actas escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en los municipios. Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, celebrarán sesión ininterrumpida de la elección de los miembros de los Ayuntamientos, a las 8:00 horas del domingo siguiente al día de la jornada electoral.
10. Que el primero de julio del año que transcurre, el Consejo Municipal de Solidaridad, celebró sesión permanente, durante la cual, una vez que se recepcionaron los paquetes electorales de cada una de las casillas instaladas en el municipio de Solidaridad, fueron dados a conocer los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo, que se recepcionaron con dichos paquetes.

Al finalizar la actividad citada en el párrafo precedente, la presidencia del referido Consejo Municipal instruyó la colocación del *Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el Municipio*, al exterior del inmueble que ocupa dicho órgano desconcentrado.

Paralelamente, se desarrollaron los trabajos atinentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos ubicado en el municipalizado Consejo Municipal.

Al respecto, es preciso señalar que no pasa desapercibido a este Consejo General que existen inconsistencias entre los datos publicados en el Sistema de Registro de Actas del día de la jornada electoral, con lo presentado en el Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares, esto es, al realizarse un cotejo de los resultados preliminares contenidos en ambos sistemas, se tienen diferencias evidentes principalmente en los resultados que corresponden a las coaliciones "Por Quintana Roo al Frente" y "Juntos Haremos Historia", tal como se desprende del siguiente cuadro:

SOLIDARIDAD								
SISTEMA	ACTAS CONTABILIZADAS	PAN-PRD-MC	PRI-PVEM-NA	PES	PT-MORENA	CNR	VN	VT
REGISTRO DE ACTAS	223	28,789	11,700	3,507	22,072	64	2,657	68,789
		41.85%	17.01%	5.10%	32.09%	0.09%	3.86%	100.00%
PREP	297	31,807	15,841	4,770	33,963	122	3,048	89,551
		35.52%	17.69%	5.33%	37.93%	0.14%	3.40%	100.00%
DIF ABSOLUTA	74	3,018	4,141	1,263	11,891	58	391	20,762
DIF PORCENTUAL		-6.33%	0.68%	0.23%	5.84%	0.04%	-0.46%	0.00%

Como puede observarse, en el Sistema de Registro de Actas, se tiene como poseedora de la mayor cantidad de votos a la coalición "Por Quintana Roo al Frente", conformada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; en tanto que en el sistema PREP, se observa que quien obtuvo la mayor votación, fue la coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos del Trabajo y Morena, en ambos casos, con una diferencia de más de cinco puntos porcentuales.

Previo a llevarse a cabo dicha reunión, la Consejera Presidenta de este organismo le solicitó al titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, la información correspondiente a la captura de datos en los Sistemas informáticos referidos en párrafos precedentes, de cual se desprendió que habiéndose realizado un cotejo de lo capturado en ambos instrumentos, se advirtió que de 333 (trescientas treinta y tres) actas comparadas, en 108 (ciento ocho) actas, existe diferencia entre los números reportados en ambos sistemas, específicamente en lo que concierne a los votos obtenidos por las coaliciones "Por Quintana Roo al Frente" y "Juntos Haremos Historia". Cabe precisar que los datos registrados en Sistema de Registro de Actas, se asentaron en el Cartel de resultados preliminares que fijó dicho Consejo Municipal en el exterior de sus instalaciones, al término de la lectura de los resultados de las actas recibidas en el pleno del Consejo Municipal de Solidaridad.

Al efecto, debe precisarse que la información contenida en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, corresponde a la asentada en las actas de escrutinio y cómputo que se recibieron en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos, instalado en el Consejo Municipal de Solidaridad; y que dichas actas fueron digitalizadas y publicadas en el propio sistema, lo que representa que cualquier ciudadana o ciudadano que accediera a la página oficial de este Instituto o a la de los difusores del sistema PREP, podría computar los datos

que dicho sistema iba generado, con los datos contenidos en cada una de las actas que fueron capturadas.

Derivado de lo anterior se tiene que respecto de la información presentada en los sistemas de Registro de Actas y del Programa de Resultados Electorales Preliminares, existen irregularidades, consistentes en discrepancias de la información que se presenta en uno y otro sistema, en específico respecto de los partidos políticos Acción Nacional y Morena, integrantes de las dos coaliciones que se han señalado.

En tal virtud, tomando en consideración que la situación acontecida en el Consejo Municipal de Solidaridad se encuentra relacionada con los resultados de la elección, resulta necesario otorgar certeza a las y los integrantes de este Consejo General y a la ciudadanía en general respecto de tales resultados, así como dotar al Consejo Municipal de Solidaridad de todos los elementos necesarios para que los cómputos municipales se desarrollen en apego a la normatividad vigente en la materia, es por ello que se tiene a bien determinar acciones preventivas a implementarse en la sesión de cómputo municipal a realizarse el próximo ocho de julio del año en curso, en la cual se obtendrán los resultados definitivos y oficiales de la elección, se emitirá la declaratoria de validez de la elección y se entregará la constancia de mayoría a la planilla de candidatas y candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Solidaridad que haya obtenido la mayoría de votos en la elección.

Al efecto, dichas acciones preventivas consistirán en que personal de este Instituto coadyuve en la sesión de cómputo municipal tanto en las actividades de cotejo de actas como en el recuento parcial de votos, en tenor de lo siguiente:

- Las y el servidor electorales Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Maogany Crystel Acopa Contreras y José Gregorio Marrufo Esquivel, Titulares de las Direcciones de Organización, Jurídica y de Cultura Política del Instituto, respectivamente, darán seguimiento a todas y cada una de las actuaciones que se susciten en la sesión de cómputo municipal;
- Las servidoras electorales Fátima del Carmen Padilla Dionisio y Ana Graciela Vidal Pérez, Coordinadoras adscritas a la Dirección Jurídica, participarán como apoyo jurídico;
- El servidor electoral José Noé Negrete Pineda, Coordinador adscrito a la Dirección de Organización, llevará a cabo la captura, de manera alterna a la persona encargada de dicha captura por parte del Consejo Municipal, de los resultados del cotejo de actas que se realicen en el pleno del Consejo Municipal;
- La y los servidores electorales Guillermina Urcelay Vázquez, Carlos Ernesto Alvarez Jaimes y Daniel Cotarelo López, personal adscrito a la Dirección de Cultura Política y a

la Unidad Técnica de Informática y Estadística, darán seguimiento a la captura de resultados que se realicen en los puntos de recuentos; y

- La servidora electoral Karina del Sagrario Sosa Molina, Coordinadora adscrita a la Secretaría Ejecutiva, dará fé pública a las actuaciones que lo requieran.

Asimismo, cabe señalar que se contará con la presencia en el Consejo Municipal de servidores electorales del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar seguimiento a las actividades que se lleven a cabo durante la sesión de cómputos municipales que realice el referido órgano desconcentrado.

Por otro lado, es de señalarse que en atención a la solicitud realizada por el Consejero Electoral Sergio Aviles Demeneghi, referida en el Antecedente V del presente Acuerdo, este Consejo General considera viable que los Consejeros Electorales de este máximo órgano de dirección, que así lo deseen, asistan como observadores de los trabajos que se realicen en la sesión de cómputos de dicho órgano desconcentrado que nos ocupa.

De igual forma, este Consejo General determina instruir a la Consejera Presidenta, a efecto de que por su conducto solicite la presencia en el Consejo Municipal de Solidaridad el próximo ocho de julio de agentes ministeriales adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Finalmente, mediante este acto el Consejo General determina solicitar, al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, a través del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, iniciar el procedimiento disciplinario que corresponda en contra de la ciudadana María Vázquez Noriega, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad y/o de quien o quienes resulten responsables, así como dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el presente Acuerdo en los términos precisados en los Antecedentes y Considerandos.

**SEGUNDO.** Determinar acciones preventivas a implementarse en la sesión de cómputo del Consejo Municipal de Solidaridad a celebrarse el ocho de julio del año en curso, consistentes en que personal de este Instituto participe en la sesión de cómputo municipal tanto en las actividades de cotejo de actas como en el recuento parcial de votos, en tenor de lo siguiente:

- Las y el servidor electorales Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Maogany Crystel Acopa Contreras y José Gregorio Marrufo Esquivel, Titulares de las Direcciones de Organización, Jurídica y de Cultura Política del Instituto, respectivamente, darán seguimiento a todas y cada una de las actuaciones que se susciten en la sesión de computo municipal;
- Las servidoras electorales Fátima del Carmen Padilla Dionisio y Ana Graciela Vidal Pérez, Coordinadoras adscritas a la Dirección Jurídica, participarán como apoyo jurídico;
- El servidor electoral José Noé Negrete Pineda, Coordinador adscrito a la Dirección de Organización, llevará a cabo la captura, de manera alterna a la persona encargada de dicha captura por parte del Consejo Municipal, de los resultados del cotejo de actas que se realicen en el pleno del Consejo Municipal;
- La y los servidores electorales Guillermina Urcelay Vázquez, Carlos Ernesto Alvarez Jaimes y Daniel Cotarelo López, personal adscrito a la Dirección de Cultura Política y a la Unidad Técnica de Informática y Estadística, darán seguimiento a la captura de resultados que se realicen en los puntos de recuentos; y
- La servidora electoral Karina del Sagrario Sosa Molina, Coordinadora adscrita a la Secretaría Ejecutiva, dará fé pública a las actuaciones que lo requieran.

Asimismo, cabe señalar que se contará con la presencia en el Consejo Municipal de servidores electorales del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar seguimiento a las actividades que se lleven a cabo durante la sesión de cómputos municipales que realice el referido órgano desconcentrado.

Por otro lado, es de señalarse que en atención a la solicitud realizada por el Consejero Electoral Sergio Avilés Demeneghi, referida en el Antecedente V del presente Acuerdo, este Consejo General considera viable que los Consejeros Electorales de este máximo órgano de dirección, que así lo deseen, asistan como observadores de los trabajos que se realicen en la sesión de cómputos de dicho órgano desconcentrado que nos ocupa.

De igual forma, este Consejo General determina instruir a la Consejera Presidenta, a efecto de que por su conducto solicite la presencia en el Consejo Municipal de Solidaridad el próximo ocho de julio de agentes ministeriales adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Finalmente, mediante este acto el Consejo General determina solicitar, al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, a través del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, iniciar el procedimiento disciplinario que corresponda en contra de la ciudadana María Vázquez Noriega, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Solidaridad y/o de quien o quienes



resulten responsables, así como dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo, por conducto de la Consejera Presidenta de este Instituto, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notificar a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

**QUINTO.** Publicar el presente Acuerdo en los estrados, y difundirlo en la página oficial de internet, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**SEXTO.** Cumplirse.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día seis del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO BERAZA  
SECRETARIO EJECUTIVO